

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FESTIVALES DE INTERÉS CULTURAL DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA LOS AÑOS 2021-2023

### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es iniciar el proceso de adjudicación de la línea de subvenciones a festivales interés cultural de la ciudad de Girona para los años 2021-2023

### 2. Bases reguladoras

Las subvenciones a festivales de alto interés cultural se regulan por las bases aprobadas definitivamente el 18 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP de Girona el día 8 de enero de 2021.

### 3. Entidades beneficiarias y requisitos

Las subvenciones a festivales de interés cultural se dirigen a

- 3.1. Empresas privadas, ya sean físicas o jurídicas, incluidas las sociedades civiles.
- 3.2. Entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de entidades (RME) del Ajuntament de Girona.

Las empresas y entidades solicitantes no deben haber recibido o tener previsto recibir subvenciones municipales convocadas por el Servicio de Cultura del Ajuntament de Girona para otras actividades o proyectos durante las diferentes anualidades subvencionadas por la convocatoria, y deben cumplir los requisitos de los puntos 6 de las bases reguladoras de la subvención.

### 4. Plazo de ejecución y justificación

- 4.1. Las actividades deben iniciarse entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.
- 4.2. Las tres ediciones del festival tendrán lugar en tres anualidades diferentes y consecutivas.
- 4.3. La presentación de la justificación será de un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad de cada una de las Ediciones.

### 5. Dotación económica

La dotación destinada a las subvenciones a Festivales de interés cultural de la ciudad de Girona es inicialmente de 152.000 €, ampliable en función de las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

2021 500 33453 48006 – Convocatòria subvencions festivals d'interès – 152.000 €

La dotación económica estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los ejercicios correspondientes.

En el supuesto de ampliación de la dotación económica, se otorgarán las ayudas siguiendo el orden de puntuación establecido en la resolución.

## 6. Cuantía de las ayudas

El importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 50.000 €, ni inferior a los 5.000 € por cada una de las tres ediciones subvencionadas y será, como máximo, del 50% del coste de la actividad. A lo largo de las tres ediciones subvencionadas el importe otorgado será el mismo.

## 7. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y el informe-propuesta de concesión de las subvenciones a festivales de interés cultural de la ciudad de Girona estará formado por las siguientes personas:

- Presidencia: Narcís Casassa

- Vocales:

Glòria Granell

Laura Merino

La persona titular de la dirección del Bòlit Centre d'Art Contemporani. Girona

La persona titular de la dirección del Teatre Municipal de Girona

Dani Ortiz

Natxo Morera de la Vall

- Secretaria: Aniol Casadevall

- Asesores externos:

David Ibáñez

Ingrid Guardiola

## 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

## 9. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

## 10. Criterios de valoración

Los criterios de valoración se establecen en las bases específicas. <sup>1</sup>

## 11. Forma de presentación y documentación

---

<sup>1</sup> Bases específicas: <https://web.girona.cat/subvencions>

La forma de presentación y documentación se establece en las bases específicas. <sup>1</sup>

## **12. Plazo de resolución y notificación**

12.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, o desde el día de inicio del plazo de presentación de las solicitudes, en el caso de que la convocatoria lo posponga a un momento posterior al de la publicación de la convocatoria.

12.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

12.3. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web de la convocatoria. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

12.4. El plazo para presentar alegaciones a la resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública la resolución. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

12.5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web de la convocatoria, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso de reposición potestativo ante este Ajuntament en el plazo de un mes, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

## **13. Justificación de las ayudas concedidas**

La justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases específicas. <sup>1</sup>

## **14. Medio de notificación o publicación**

14.1. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la web municipal.

14.2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

14.3. A los efectos de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se designa como medio de publicación a efectos de notificación de todos los participantes en el procedimiento el tablón de anuncios del Ajuntament.

## **15. Régimen jurídico**

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.